MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 26-02-2024 10:45
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0001630 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 73203 GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS / ALEXIS JOHANNA MENDEZ PINEROS
DESTINO 73202 GRUPO DE CONTRATOS / INGRI JOHANA BRICENO VELANDIA
ASUNTO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO. 4 AL CONTRATO
OBS

2024IE0001630

Bogotá, febrero de 2023

PARA: **ANDRÉS FELIPE RAMIREZ.**
Coordinador Grupo Contratos

DE: **JANNETH SANTANA ADAMES**
Coordinadora Grupo de Recursos Físicos

ASUNTO: Conveniencia y oportunidad de solicitud de modificación No. 4 al Contrato de Obra No. 1676 de 2023.

Cordial saludo, Dr. Andrés Felipe:

En mi calidad de Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en desarrollo de mis obligaciones conforme a la Resolución 846 de 3 de diciembre de 2019, mediante la cual fue adoptado el Manual de Contratación del Ministerio, me permito presentar análisis de la referencia en los siguientes términos:

El día 26 de octubre de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e ID S.A.S, suscribieron el Contrato de Obra No. 1676 de 2023, con el siguiente objeto "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

El valor inicial del Contrato de Obra No. 1676 de 2023 corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 343.554.687,oo), y el plazo de finalización inicial se estableció para el día 22 de diciembre de 2023.

Mediante Otrosí No. 1, del 21 de diciembre de 2023, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra hasta el 31 de diciembre de 2023 y adicionalmente, se realizó la inclusión de las actividades no previstas.

Mediante Otrosí No. 2 del 29 de diciembre de 2023, las partes acordaron (I) prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra hasta 15 de febrero de 2024; (II) Adicionar el valor del Contrato por la suma de SETENTA Y UN

MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 71.533.914,oo), con lo cual, el valor total del Contrato asciende a la suma de hasta CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($415.088.601,oo), incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos; y (III) Se modificó la Cláusula 6. Forma de Pago, del Contrato.

Mediante Otrosí No. 3 del 15 de febrero de 2024, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra hasta el 29 de febrero de 2024.

A la fecha se ha ejecutado la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 233.228.217,oo), por tanto, el saldo del contrato es por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 181.860.384,oo) incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

1. Estado de ejecución y avance del contrato.

A la fecha y según corte presentado por el contratista en informe mensual a corte de 21 de febrero de 2024, el estado de ejecución y avance del Contrato de Obra el siguiente:

- Programación cronograma de obra: 98,50%.
- Avance presentado por el contratista: 99,38%.

En este sentido, la ejecución del Contrato se ha desarrollado adecuadamente.

2. Solicitud del contratista.

El contratista de obra IDS.A.S. identificado con NIT 830007560-6, presenta a través de su representante legal, solicitud de modificación No. 4, con el fin de realizar la inclusión de actividades no previstas al Contrato de Obra en los siguientes términos:

"En reunión de comité de obra hemos socializado la revisión de la motobomba que da suministro de agua al sistema hidrosanitario de la sede Imprenta, la electrobomba es una tipo Pedrollo de 0,5 HP superficial que presenta una sobreutilización cuando entran en servicio varios aparatos sanitarios al mismo tiempo, conllevando sobrecalentamiento y desgaste en el acople del impulsor, esta situación puede desencadenar por fatiga el desacople o falla de la

conexión dejando inutilizado los aparatos sanitarios y por consiguiente el servicio de la sede, evento que se ha presentado en la recuperación del servicio. Esta situación hace latente el riesgo que se presente la falla del bombeo y la suspensión del servicio.

Bajo estas condiciones se recomienda efectuar la siguiente actividad: DESINTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 0,5 HP Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PRESIÓN HYDROFRESH | ELECTROBOMBA AUTOCEBANTES - MULTIETAPAS | 110/220 VAC | 0.75 HP | MONOFÁSICO | 40 MCA / 8 GPM EN ACERO INOXIDABLE AISI 304. ALTO RENDIMIENTO Y TRABAJO CONTINUO POR 24 H. con el fin de mitigar el riesgo en el corto y mediano plazo de suspensión del servicio sanitario por falta de suministro de agua.

Por tal razón solicitamos al MINISTERIO DE VIVIENDA, la inclusión de dicha actividad sin presentar modificación en periodo de ejecución o variación del valor del contrato, según lo presentado en el balance de obra."

3. Análisis de conveniencia de la modificación solicitada por el Contratista.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra en la ejecución de las actividades programadas para la vigencia actual en sus sedes La Botica, Casa Imprenta, Fragua, y Palma Real. Estas actividades se enmarcan dentro de las labores de mantenimiento, adecuación y optimización de la infraestructura física, de conformidad con la autorización otorgada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), mediante el Radicado No. 20233060064931, fechado el 31 de octubre de 2023, y siguiendo las normativas vigentes respecto de arreglos locativos e intervenciones que prescinden de autorización, aprobación y/o expedición de Licencia de Construcción, conforme lo establece el Parágrafo 3°, artículo 135 de la Ley 1801-2016.

Ahora bien, durante la ejecución del Contrato y conforme al Comité de Obra del 21 de febrero de 2024, el contratista identificó la situación evidenciada con la electrobomba del servicio sanitario de la sede Imprenta, exponiendo que la reparación correcta para evitar una posible suspensión del servicio por daño en el acople del impulsor es cambio de la electrobomba por una con sistema autocebantes -multietapas y de mayor potencia de 0,75 Hp, para evitar la salida del servicio sanitario en el corto y mediano plazo

Frente a esta novedad, desde el Grupo de Talento Humano se remitió al Grupo de Recursos Físicos de la Entidad, correo electrónico el 14 de febrero de 2024, manifestando que: "*Desde el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo,*

evidenciamos de manera reiterada el daño de los baños en la sede casa Imprenta(…)". En este entendido, se observa conveniente para el Ministerio efectuar modificación solicitada por el contratista, con el fin de incluir actividad que se observa prioritaria para evitar el cierre de la sede por la falta de servicio sanitario.

En revisión de las cantidades de obra que se han desarrollado se presenta liberación de recurso del ítem 4.5 PASAMANOS EN BARANDA DE MADERA, CONFORMACIÓN ESCALERAS Y BARANDAS MEZANINES, ya que una vez ejecutadas estas actividades se requirió menor cantidad a la inicialmente proyectada, se proyecta una mayor ejecución para el ítem NP5 que presenta ejecución e integrando el NP 12, se presenta el siguiente balance:

CONDICIONES CON CORTE AL ACTA NO 3						BALANCE PARA INCLUSIÓN DE NP			
ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANTD	VR UNITARIO	VR TOTAL INICIAL	VARIACIÓN	CANTIDAD ACTUALIZADAS	VALOR PROYECTADO	DIFERENCIA
4.5	PASAMANOS EN BARANDA DE MADERA, CONFORMACIÓN ESCALERAS Y BARANDAS MEZANINES	ML	71	154.044	10.937.124	-19,12	51,88	7.991.803	-2.945.321
NP5	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA, RETIRO DE TEJAS SUELTAS, REACOMODACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE TEJAS FALTANTES O AVERIADAS, Y FIJACIÓN DE LAS TEJAS	M2	315,33	68.100	21.474.142	10,32	325,65	22.176.765	702.623
NP12	DESINTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 0,5 HP Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PRESIÓN HYDROFRESH \| ELECTROBOMBAA UTOCEBANTES - MULTIETAPAS \| 110/220 VAC \| 0.75 HP \| MONOFÁSICO \| 40 MCA / 8 GPM EN ACERO INOXIDABLE AISI 304. ALTO RENDIMIENTO Y	UND		2.242.698		1,00	1,00	2.242.698	2.242.698

CONDICIONES CON CORTE AL ACTA NO 3						BALANCE PARA INCLUSIÓN DE NP			
ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANTD	VR UNITARIO	VR TOTAL INICIAL	VARIACIÓN	CANTIDAD ACTUALIZADAS	VALOR PROYECTADO	DIFERENCIA
	TRABAJO CONTINUO POR 24 H								
DIFERENCIA									$ 0,00

Acorde a lo anterior, la modificación propuesta no presenta adición al valor que presenta el contrato actualmente.

4. Conclusiones y recomendaciones de la supervisión del contrato.

Recomendaciones para la modificación y prórroga.

Tras una detallada revisión, análisis y la correspondiente aprobación por parte del equipo de apoyo a la supervisión, respecto a la solicitud presentada por el contratista, y teniendo en cuenta la oportunidad y conveniencia de la misma, se solicita comedidamente modificación del contrato. La referida modificación incluye la adición de la actividad NP 12 DESINTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 0,5 HP Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PRESIÓN HYDROFRESH | ELECTROBOMBA AUTOCEBANTES -MULTIETAPAS | 110/220 VAC | 0.75 HP | MONOFÁSICO | 40 MCA / 8 GPM EN ACERO INOXIDABLE AISI 304. ALTO RENDIMIENTO Y TRABAJO CONTINUO POR 24 H. En virtud de lo anterior, y en el marco del Contrato de Obra No. 1676 de 2023, la supervisión solicita respetuosamente la aprobación de la mencionada modificación contractual.

En vista de la razones anteriores, se deberán realizar las siguientes modificaciones:

1. Efectuar la inclusión de los siguientes ítems con su respectivo análisis de precio unitario y especificación aprobado:

NP12	DESINTALACIÓN DE MOTOBOMBA DE 0,5 HP Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PRESIÓN HYDROFRESH \| ELECTROBOMBA AUTOCEBANTES -MULTIETAPAS \| 110/220 VAC \| 0.75 HP \| MONOFÁSICO \| 40 MCA / 8 GPM EN ACERO INOXIDABLE AISI 304. ALTO	UND	1.0	$2.242.698

	RENDIMIENTO Y TRABAJO CONTINUO POR 24 H			

Las demás cláusulas del Contrato no presentan modificación alguna.

Es preciso indicar que la presente solicitud tiene en cuenta que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)."*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato

adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Asimismo, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "*los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición".*

Finalmente, se indica que las adiciones a un contrato estatal deben realizarse por escrito, las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo. En efecto, la Ley 80 de 1993 establece que para el perfeccionamiento del contrato es necesario que se eleve por escrito, por lo que la simple voluntad no crea obligaciones entre las partes.

Cordialmente,

JANNETH SANTANA ADAMES
Supervisora
Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos Subdirección de Servicios Administrativos

Anexos: Solicitud de modificación No. 4, por parte de ID S.AS.
Anexo 1 Informe de supervisión del contrato de obra.
Anexo 2 Cronograma Modificación
Anexo 3 Documentación legal y certificados.
Reportes de GTH de la novedad de los baños en Imprenta.

Copia: DRA. LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN, Subdirectora de Servicios Administrativos – Ordenador del Gasto.

Elaboró:
Mauricio Cepeda
Contratista GRF

Revisó:
Daniel Quintana
Contratista GRF

Libardo Joya
Contratistas GRF